

La Plata, Septiembre de 2016

**CIRCULAR D.P.A.C.H. N° 6**

Se pone en conocimiento de las distintas Sectoriales de Personal que, mediante el Decreto n° 341/16 se creó la Dirección de Asuntos Laborales y Previsionales, que depende de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano.

Dentro de las acciones a desarrollar por la misma, se encuentra lo atinente a los ceses para acogerse a los beneficios jubilatorios de los agentes de la Administración Pública Provincial, procurando el apoyo, acompañamiento y seguimiento en la pertinente tramitación conducente a tales fines, como así también informar y asesorar acerca de los derechos y beneficios con los que cuentan los mismos.

A tales efectos, se recuerda a los Delegados Sectoriales que una de las competencias de esas funciones radica en mantener actualizados los legajos de los agentes, a la vez que resulta obligatorio para los mismos declarar bajo juramento los cargos y/o actividades oficiales o privadas, computables para la jubilación, que desempeñe o haya desempeñado.

Para ello se instrumentó la Declaración Jurada cuyo modelo se acompaña, la que deberá ser completada y agregada al legajo de cada agente de acuerdo al siguiente cronograma:

- Agentes nacidos hasta el año 1959 inclusive hasta el 31/10/2016
- Agentes nacidos entre los años 1960 y 1965 inclusive hasta el 31/10/2017
- Agentes nacidos entre los años 1966 y 1970 inclusive hasta el 31/10/2018

En lo sucesivo, cada seis (6) meses, se continuara con los agentes de una edad etaria cinco (5) años menor, hasta que se complete con la dotación total del organismo. La información volcada en la declaración jurada deberá ser remitida a esta dirección, en la planilla que se adjunta, respetando el cronograma antes mencionado, es decir que para los agentes nacidos antes 1959 la fecha de remisión

será el 31 de octubre del corriente año, al siguiente correo electrónico [estadísticas@gba.gob.ar](mailto:estadísticas@gba.gob.ar) confeccionando una planilla por régimen estatutario.

Para quienes tengan aportes a otros regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, que reúnan mayor cantidad de de servicios en el orden provincial, con una antelación no inferior a dos (2) años de cumplir con los requisitos jubilatorios, se les deberá informar que tienen que iniciar el trámite de Reconocimiento de Servicios, para su posterior transferencia al Instituto de Previsión Social.

Los mismos en un plazo de treinta (30) días de notificados, deberán acreditar el inicio del trámite y una vez finalizado acompañarán copia de la resolución definitiva del reconocimiento de marras la que será agregada a su legajo personal.

También compete comunicar a los agentes que estén próximos a jubilarse por ante el I.P.S., que cuentan con derecho a percibir el Anticipo Jubilatorio establecido en la Ley 12.950, que consiste en una suma equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración, el que se liquidará desde el momento de su baja hasta el otorgamiento de la prestación previsional, suma que ulteriormente habrá de ser descontada de los haberes jubilatorios retroactivos; como asimismo que pueden adherirse al programa Prejubilatorio creado por el Decreto 1.151/94 o que en el futuro lo remplace, por el cual pueden usufructuar de una serie de franquicias horarias y laborales progresivas.



Dr. LUIS ENRIQUE MONTUELLE  
Director Provincial  
Administración del Capital Humano  
Subsecretaría de Capital Humano



**Declaración Jurada de servicios y aportes**

Nombre y apellido:

DNI / CUIL/CUIT:  Fecha de Nacimiento

Mail:

Jurisdicción

Repartición

Dependencia

**Años de Servicios con aportes trabajados en la Provincia:**

Detalle en que jurisdicciones

Ministerio:  Desde  Hasta

Ministerio:  Desde  Hasta

**Servicios sin aportes (Locación de servicios, Becarios, practicantes rentados etc)**

Ministerio:  Desde  Hasta

**Servicios aportados en otras cajas jubilatorias (Nacionales o Provinciales )**

Desde  Hasta  Reconocimiento de servicios tachar lo que no corresponde si/no

Desde  Hasta  Reconocimiento de servicios tachar lo que no corresponde si/no

\_\_\_\_\_  
Lugar y fecha

\_\_\_\_\_  
Firma del Agente

\_\_\_\_\_  
Firma y sello certificante

<sup>i</sup> Código Penal "ARTICULO 293.- Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio. Si se tratase de los documentos o certificados mencionados en el último párrafo del artículo anterior, la pena será de 3 a 8 años." Ley 10430 ARTICULO 78.- DEBERES. ..n) Declarar bajo juramento los cargos y/o actividades oficiales o privadas, computables para la jubilación, que desempeñe o haya desempeñado, como asimismo toda otra actividad lucrativa."ARTICULO 83.- Serán causales para aplicar cesantías, las siguientes: .... d) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 78....."

**ORGANISMO:**  
**RÉGIMEN ESTATUTARIO:**

	Apellido	Nombres	DNI	Fecha de Nacimiento 00/00/0000	Sexo	Cargo de Revista					Partido Laboral	Antigüedad				Observaciones
						Agrupamiento	Cat.	Subsecretaría	Dirección Pcia.	Dirección		Pcia.	Nac.	Otros	Total	
1																
2																
3																
4																
5																